



Honorable Concejo Deliberante - Biblioteca-HCD

Ficha actualizada al 20/07/2025 01:29:31

Tema: Digesto

Nro. Interno: O-9608

Expediente H.C.D.: 2003/1218 **Dígito:** U

Acto: ORDENANZA MUNICIPAL 15331

Expediente D.E.: (no posee)

Sanción: 03/04/2003

Promulgación: 14/04/2003

Publicación: 12/06/2003

Boletín N°: 1763 - **Pág.:** 9

Decreto Promulgación N°: 876-03

Contenido: Modifica el artículo 87° del Estatuto del Personal Docente Municipal, referido a que en función del tipo de enseñanza de estos establecimientos podrán también desempeñarse personas idóneas. Se establece para el ingreso a la docencia en la Rama Técnica Vocacional (actual Formación Profesional) un máximo de cincuenta (50) años de edad. Se exceptúa de esta exigencia, a los aspirantes que sobrepasando dicho límite acrediten desempeño docente en la misma Rama dentro de los diez años, pudiendo ingresar hasta la edad que resulte de sumar a los cincuenta años los años de servicios prestados, pero en ningún caso podrá excederse de sesenta (60) años de edad.

Descriptor: DOCENTES ; ESCUELAS DE FORMACION PROFESIONAL ; ESTATUTO ; INGRESO ;

- **Modifica:** ORDENANZA MUNICIPAL 7469 art. 87°

Observaciones:

- No hay observaciones para esta norma.

Alcance Normativo: General

Carácter: Permanente

Recopilación: No